

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 006-2022-MSB-GM-OCH

San Borja, 20 de enero de 2022

**LA GERENTE DE LA OFICINA DE CAPITAL HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SAN BORJA**

VISTO:

La Resolución S/N que contiene la Sentencia N° 314-2018-03°JELL-SNAC del 21 de setiembre de 2018 expedida por el Tercer Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, la Resolución S/N que contiene la Sentencia de Vista del 21 de marzo de 2019 expedida por la Octava Sala Laboral Permanente en la NLPT, la Resolución N° 02 que contiene la Sentencia N° 417-2019-39JTPL del 07 de noviembre de 2019 emitida por el Trigésimo Noveno Juzgado de Trabajo Permanente, la Resolución N° 03 del 20 de diciembre de 2019 emitida por el Trigésimo Noveno Juzgado de Trabajo, el Memorándum N° 691-2019-MSB-PPM del 29 de noviembre de 2019, el Memorando N° 121-2020-MSB-PPM del 07 de febrero de 2020, el Memorando N° 171-2020-MSB-OAJ del 08 de setiembre de 2020, la Correspondencia N° 2021-003093 del 22 de marzo de 2021, el Memorándum N° 635-2021-MSB/GM/OCH del 05 de mayo de 2021, y la Ordenanza N° 672-2021 publicada en el Diario "El Peruano" el 24 de diciembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203 de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes", expresamente señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";*

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";*



MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, en el Expediente N° 17412-2017-0-1801-JR-LA-03 sobre Incumplimiento de Disposiciones y Normas Laborales seguido por Don Alexander Roger Quiroz Arroyo contra la Municipalidad de San Borja, la Octava Sala Laboral Permanente en la NLPT emitió la Resolución S/N que contiene la Sentencia de Vista del 21 de marzo de 2019, que resolvió confirmar la Sentencia N° 314-2018-03°JELL-SANC del 21 de setiembre de 2018 expedida por el Tercer Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, la misma que declaró Fundada en Parte la demanda, en consecuencia: i) Se declara la existencia de una relación entre las partes bajo un contrato de trabajo a plazo indeterminado adscrito al régimen laboral de la actividad privada, desde el 15 de agosto de 2001 en adelante; ii) Cumpla la demandada con pagar al demandante la suma de S/. 76, 341.66 por Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), gratificaciones, vacaciones, asignación familiar y escolaridad; iii) Inscribir al demandante en la planilla de pagos al régimen laboral de la actividad privada desde su fecha de inicio; iv) Cumpla la demandada en constituirse en depositaria y/o depositar en la entidad financiera correspondiente la suma de S/. 22,236.00 por concepto de CTS (correspondiente al período ente noviembre de 2015 a abril de 2016, y siguientes) los depósitos deberán ser efectuados en la entidad financiera designada por el trabajador, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30408; v) Se condena el pago de intereses legales - financieros y costos del proceso, eximiendo a la demandada del pago de costas del proceso;

Que, asimismo en el Expediente N° 09739-2019-0-1801-JR-LA-85 sobre Reposición seguido por Don Alexander Roger Quiroz Arroyo contra la Municipalidad de San Borja, el Trigésimo Noveno Juzgado de Trabajo emitió la Resolución N° 03 del 20 de diciembre de 2019, con la cual declaró consentida la Resolución N° 02 que contiene la Sentencia N° 417-2019-39JTPL del 07 de noviembre de 2019 emitida por el Trigésimo Noveno Juzgado de Trabajo Permanente, la misma que declaró Fundada en parte la demanda y en consecuencia declaró que el despido del accionante fue uno Incausado, por lo tanto ordenó a la demandada REPONER al demandante en su mismo puesto de trabajo o uno de igual categoría y nivel, respetando los derechos adquiridos a la fecha de su cese; con costos del proceso; Improcedente la demanda en el extremo de pago de honorarios profesionales, sin costas;

Que, Don Alexander Roger Quiroz Arroyo es ex servidor de la Municipalidad de San Borja, habiéndose desempeñado en el cargo de Inspector, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, en la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana desde el 01 de enero de 2009 hasta el 30 de abril de 2019, fecha en que cesó en sus labores;

Que, sin embargo, siendo que con Expediente N° 17412-2017-0-1801-JR-LA-03, se resolvió declarar la existencia de una relación entre las partes bajo un contrato de





MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

trabajo a plazo indeterminado adscrito al régimen laboral de la actividad privada desde el 15 de agosto de 2001 en adelante, corresponde formalizar el reconocimiento de dicho vínculo laboral y en el mismo acto administrativo, formalizar la reposición del ex-servidor resuelto en el Expediente N° 09739-2019-0-1801-JR-LA-85, debiendo tener en cuenta la fecha de ingreso reconocida judicialmente en la Resolución S/N que contiene la Sentencia de Vista del 21 de marzo de 2019, es decir el 15 de agosto de 2001;

Que, respecto a las incorporaciones judiciales la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, señala en su artículo 8° sobre medidas en materia de personal, que si bien se prohíbe el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y nombramiento, también señala como excepción a dicha prohibición, el ingreso de personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada dispuesto en el literal l) del artículo 8°, numeral 8.1;

Que, en esa misma línea de ideas, el artículo 8.2 de la misma norma, señala que *"Para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal ñ), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario"*;

Que, de lo señalado en los párrafos anteriores, se evidencia que para efectuar el reconocimiento y la reposición laboral por mandato judicial del señor Alexander Roger Quiroz Arroyo, resulta necesario que previamente exista plaza prevista en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) y el presupuesto respectivo que lo sustente; siendo así, a efectos de dar cumplimiento a sus mandatos judiciales, la Municipalidad de San Borja con fecha 30 de junio de 2021 presentó ante la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR el Oficio N° 112-2021-MSB-GM que contenía el proyecto de Cuadro para Asignación de Personal Provisional, CAP-P, sin embargo este fue observado y comunicado mediante Oficio N° 003930-2021-SERVIR-GDSRH del 19 de julio de 2021; posteriormente con fecha 22 de octubre de 2021, se presentó el Oficio N° 123-2021-MSB-GM con el cual se absolvió las observaciones realizadas por el SERVIR, sin embargo mediante Oficio N° 005887-2021-SERVIR-GDSRH del 10 de noviembre de 2021 el SERVIR comunicó sobre nuevas observaciones al proyecto de CAP-P de la Municipalidad de San Borja, por lo que





MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

mediante Oficio N° 126-2021-MSB-GM del 18 de noviembre de 2021, signado con Expediente N° 2021-0038584, se presentó nuevamente ante la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR la propuesta de Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Municipalidad de San Borja, en adelante CAP-P, y se solicitó opinión técnica favorable en virtud del numeral 3.11 del Anexo N° 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos, y elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE";

Que, mediante Oficio N° 000671-2021-SERVIR-PE del 22 de noviembre de 2021, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR comunicó el Informe Técnico N° 000205-2021-SERVIR-GDSRH de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, el mismo que contiene la opinión técnica favorable del proyecto de Cuadro para Asignación de Personal Provisional, CAP-P de la Municipalidad de San Borja;

Que, teniendo opinión técnica favorable por parte de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, se continuó con el trámite de aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional, CAP-P, en razón de lo cual se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Ordenanza N° 672-2021 el 24 de diciembre de 2021, con lo cual la Municipalidad de San Borja ya cuenta con la plaza prevista necesaria para la ejecución del mandato judicial, más aún cuando con Memorándum N° 635-2021-MSB/GM/OCH del 05 de mayo de 2021, la Oficina de Capital Humano solicitó el presupuesto para la ejecución de gastos del año 2022, en el cual se incluyó al ex servidor en mención;

Que, siendo que la Municipalidad de San Borja cumple con los presupuestos de plaza vacante y presupuesto que exige la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y a fin de dar cumplimiento al mandato judicial de la Octava Sala Laboral Permanente en la NLPT y del Trigésimo Noveno Juzgado de Trabajo Permanente, es necesario expedir el acto resolutivo que formaliza el reconocimiento y la reposición de Don Alexander Roger Quiroz Arroyo en la Municipalidad de San Borja en el cargo de Inspector, cuya equivalencia en el CAP-P es el cargo de Policía Municipal I en la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana;

Que, respecto al pago de beneficios sociales ordenado en el Expediente N° 17412-2017-0-1801-JR-LA-03, por la suma de S/. 76,341.66 (Setenta y Seis Mil Trescientos Cuarenta y Uno con 66/100 soles), por concepto de beneficios sociales: gratificaciones (S/. 35,494.50), vacaciones (S/. 28,472.76), asignación familiar (S/. 7,174.40) y escolaridad (S/. 5,200.00), el Comité de Carácter Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada de la





MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Municipalidad Distrital de San Borja aprobó el cronograma priorizado de pagos para el período 2023, en el cual se priorizó el Pago de Beneficios Sociales de Don Alexander Roger Quiroz Arroyo, verificándose que el pago se realizará de acuerdo al siguiente cronograma: 28 de febrero de 2022 (S/. 19,085.42), 31 de mayo de 2022 (S/. 19,085.42), 31 de agosto de 2022 (S/. 19,085.42) y 30 de noviembre de 2022 (S/. 19,085.42), por lo que respecto a este punto se da por cumplida la ejecución de la Sentencia;

Que, en atención a lo dispuesto por el Poder Judicial consistente en que la Municipalidad se constituya en depositaria y/o deposite en la entidad bancaria que señale el demandante la suma de S/. 22,236.00 (Veintidós Mil Doscientos Treinta y Seis con 00/100 soles) por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, debemos indicar que al mantener el señor Alexander Roger Quiroz Arroyo vínculo laboral activo al reponerlo en su puesto de labores, corresponde que la Municipalidad realice las gestiones de previsión presupuestal para el cumplimiento de lo dispuesto;

Que, el inciso 2) del artículo 139° de la Constitución Política y el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que estos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial;

Estando de conformidad con la delegación de facultades contenida en la Resolución de Alcaldía N° 377-2019-MSB-A del 26 de diciembre de 2019, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Borja, aprobado por Ordenanza N° 621-MSB, modificado mediante la Ordenanza N° 662-MSB y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la existencia de una relación laboral sujeta al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 entre Don Alexander Roger Quiroz Arroyo y la Municipalidad de San Borja, desde el 15 de agosto de 2001 y registrarlo en el libro de planillas bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 en cumplimiento de lo ordenado por la Octava Sala Laboral Permanente en la NLPT en el Expediente N° 17412-2017-0-1801-JR-LA-03, siendo la Oficina de Capital Humano la encargada de realizar las acciones correspondientes para regularizar la fecha de ingreso del servidor;





MUNICIPALIDAD
DE SAN BORJA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTÍCULO SEGUNDO: Reponer a Don Alexander Roger Quiroz Arroyo en el cargo de Policía Municipal I en la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728, el mismo que se hará efectivo a partir del 01 de febrero de 2022;

ARTÍCULO TERCERO: La Municipalidad de San Borja deberá pagar la suma de S/. 76,341.66 (Setenta y Seis Mil Trescientos Cuarenta y Uno con 66/100 soles) por concepto de beneficios sociales: gratificaciones, vacaciones, asignación familiar y escolaridad, al señor Alexander Roger Quiroz Arroyo, el mismo que ha sido programado por el Comité de Carácter Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad Distrital de San Borja, en el Cronograma de Pago por Sentencias Judiciales - Año 2023 de acuerdo al procedimiento establecido por la Ley N° 30137 y su Reglamento;

ARTÍCULO CUARTO: La Municipalidad de San Borja deberá constituirse en depositario y/o depositar la suma de S/. 22,236.00 (Veintidós Mil Doscientos Treinta y Seis con 00/100 soles) por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) a favor de Don Alexander Roger Quiroz Arroyo, siendo la Oficina de Capital Humano la encargada de realizar las gestiones correspondientes para la custodia y/o el depósito en la entidad financiera que el servidor designe;

ARTÍCULO QUINTO: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Planificación Estratégica, Oficina de Administración y Finanzas y demás órganos y/o unidades orgánicas que correspondan, de acuerdo a sus atribuciones, cumplir con todo lo establecido en la Resolución S/N del 21 de marzo de 2019 expedida por la Octava Sala Laboral Permanente en la NLPT y la Resolución N° 02 del 07 de noviembre de 2019 expedida por el Trigésimo Noveno Juzgado de Trabajo Permanente;

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese al administrado conforme a Ley, dándose por agotada la vía administrativa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Oficina de Capital Humano

CLAUDIA OTOYA MERINO
Gerente